



EXPTE. D- 766

112-13



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Adherir al Proyecto de Ley Nacional de Interrupción Voluntaria del Embarazo, presentado por la Campaña Nacional por el Derecho al ABORTO LEGAL, SEGURO Y GRATUITO ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, esperando pronto tratamiento y sanción.


Alicia SANCHEZ

Diputada

Bloque Frente Para la Victoria



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El tema del aborto viene teniendo debate legislativo desde hace 5 años a través de 4 Proyectos de Ley Nacional cuya definición se fue postergando, tal es así que el debate parlamentario no avanzó más allá de la Comisión de Penal durante el 2011.

El derecho de las mujeres al aborto - legal seguro y gratuito- está fundado en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Argentina como país signatario de pactos y convenciones de derechos humanos y sus protocolos facultativos, que forman el corpus jurídico de nuestro plexo normativo, está obligada a garantizar a las mujeres los siguientes derechos: a la vida, al máximo nivel posible de salud física y mental, a la igualdad y no discriminación, a la intimidad y a la autonomía reproductiva, a la libertad, a verse libre de tratos crueles inhumanos y degradantes, a la libertad de conciencia y religión, entre otros.

La prohibición del aborto y la falta de acceso a procedimientos seguros, de calidad y gratuitos es una violación a estos derechos tal como ha sido expresado por los comités de expertos en el seguimiento de varios de estos instrumentos legales y en los textos aprobados por consenso en las conferencias internacionales.

Garantizan la vigencia de estos derechos, rigiendo con rango constitucional: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP); la Convención sobre la Eliminación de todas la Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), y otros.

En relación a las interpretaciones y recomendaciones elaboradas por estos comités, el Estado Argentino ha manifestado en su presentación ante el Comité de Derechos Humanos del PIDCP que por jurisprudencia expresa de la Corte Suprema de Justicia de la Nación los pactos y tratados de DDHH rigen en nuestro país "en las condiciones de su vigencia" y que ello se interpreta como "efectivamente rige en el ámbito internacional y considerando particularmente su efectiva aplicación jurisprudencial por los tribunales internacionales competentes para su interpretación y aplicación, lo contrario podría implicar la responsabilidad de la nación frente a la comunidad internacional. El artículo 75, inc. 22 de la Constitución Nacional reconoce estos tratados con jerarquía superior a las leyes.

En los últimos días, el reciente Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde se reafirma de manera taxativa que el aborto no es punible en caso de violación, como lo establece el Código Penal desde el año 1921, en su artículo 86 inciso 2, ha dado un nuevo impulso a este debate.

El Proyecto de Ley Nacional, de Interrupción Voluntaria del Embarazo, impulsado por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Gratuito y Seguro, en su presentación



llevó la adhesión de 51 Diputados y Diputadas de distintos sectores políticos, encabezado por la Diputada del FpV, Adela Segarra.

Este nuevo proyecto resulta una verdadera síntesis de todo lo debatido durante estos años, y establece el derecho de la mujer a decidir la interrupción voluntaria de un embarazo no deseado durante las primeras 12 semanas del proceso gestacional.

Pero también amplía ese mismo derecho más allá de las primeras 12 semanas de gestación, cuando el embarazo fuera producto de violación acreditada, si su vida estuviese en peligro o si existiesen malformaciones fetales graves.

Para ello se propone despenalizar y legalizar el aborto para que las mujeres que decidan interrumpir un embarazo tengan atención segura y gratuita en los hospitales públicos y obras sociales de todo el país, como parte de las diversas prestaciones que deben asegurar el derecho a la salud integral de las mujeres.

La despenalización del aborto implica la derogación de los artículos del Código Penal que lo tipifican como delito, para que las mujeres que recurren a esta práctica no sean sancionadas legal, moral y socialmente. Solo debieran castigarse por ley los abortos realizados contra la voluntad de la mujer.

De acuerdo a Human Rights Watch¹ Una de las consecuencias más terribles de las leyes penalizadoras del aborto en nuestro país es la muerte de 300 a 400 mujeres en edad fértil por año. La tercera parte de las muertes de mujeres gestantes se producen a causa de abortos clandestinos, y un número imposible de determinar vive con secuelas en su salud por prácticas realizadas sin un mínimo indispensable de asepsia. "Las consecuencias de los abortos inseguros son y han sido durante varias décadas la principal causa de mortalidad materna en Argentina.

La legalización del aborto no obliga a ninguna mujer a practicarlo, todas las mujeres que en función de sus creencias no lo aprueben, pueden sostener sus convicciones, de igual manera que aquellas que lo admiten deben poder actuar según su conciencia, tomando en libertad las decisiones que juzguen necesarias, sin amenazas ni coerción alguna. Sí exige del Estado garantizar las opciones, el acompañamiento y alta calidad de atención a mujeres y niñas que atraviesan estas decisiones.

Despenalizar y legalizar el aborto es reconocer que no hay una única manera válida de enfrentar el dilema ético que supone un embarazo no deseado. Es reconocer la dignidad, la plena autoridad, la capacidad y el derecho de las mujeres para resolver estos dilemas y dirigir sus vidas, es aceptar que el derecho a decidir sobre el propio cuerpo es un derecho personalísimo ya que éste es el primer territorio de ciudadanía de todo ser humano.

El derecho a decidir no sólo se circunscribe al derecho a la interrupción de un embarazo, sino que incluye también la posibilidad de decidir la maternidad. Es reconocer a las mujeres como sujetos sociales, como ciudadanas y agentes morales capaces de decidir si desean o no ser madres, el número de hijos y el espacio entre los nacimientos.

Sin embargo, no es un asunto exclusivo de las mujeres. No sólo por la participación masculina en la procreación, sino por su responsabilidad en la prevención de embarazos

¹ Human Rights Watch: Informe "Decisión prohibida. Acceso de las Mujeres a los anticonceptivos y al aborto en Argentina", Junio 2005, Vol.17. N°1 (B)

involuntarios. Si ubicamos el aborto como un tema de derechos humanos, es evidente que toda la sociedad está involucrada en resolver el grave problema de salud y de justicia que significa la ilegalidad del aborto.



*"Las mujeres, con incriminación o sin ella, abortan, como lo reflejan las estadísticas de distintos países. La realidad sociológica de prácticas abortivas consentidas nos muestra que la opción es entre la vida y la muerte de esas mujeres. Mantener vigentes las normas punitivas significa optar por la muerte, y esta opción será siempre condenada"*².

*¿Por qué abortan las mujeres? "... el aborto es la manera ancestral que tienen las mujeres para resolver el conflicto de un embarazo no deseado"... "Pero entonces, porqué, en pleno siglo XXI, hay embarazos no deseados?...Hasta donde se ve, hay tres tipos de causas: a) las que tienen que ver con la condición humana: olvidos, irresponsabilidades, violencia, deseos inconscientes. Aquí desempeñan un papel protagónico las violaciones sexuales y los "descuidos" o errores individuales; b) las que se relacionan con carencias sociales, en especial la ausencia de amplios programas de educación sexual -lo que se traduce en una ignorancia reproductiva generalizada y en acceso restringido (por motivos económicos y sociales) a los métodos anticonceptivos modernos y c) las relativas fallas de los anticonceptivos"*³. Algunas de estas causas podrán ser superadas, pero es difícil pensar que aquellas relacionadas con la condición humana pueden tener una resolución que implique la eliminación de la decisión de abortar. No podemos afirmar que no habrá más violaciones, ni olvidos, ni deseos inconscientes, ni errores individuales... sólo podemos evitar que las consecuencias de esas conductas acarreen para las mujeres, muertes, maltratos, discapacidades o mayor violencia: esto solo es posible si el aborto es legal, seguro y gratuito.

El informe de Human Rights Watch, presentado al gobierno argentino en el año 2005, concluye "Para que la Argentina cumpla con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos se requiere urgentemente una reforma que garantice el acceso de las mujeres al aborto legal y seguro y otorgue acceso a anticonceptivos e información adecuada. Para todas las mujeres, es una cuestión de igualdad. Para algunas, es una cuestión de vida o muerte".

La penalización del aborto en nuestro país, no ha logrado hasta ahora salvar ninguna vida. La ley penal interviene para sancionar cuando ya el aborto ha sido realizado, no es preventiva, no evita que se realicen los abortos, ni que mueran las mujeres por recurrir a una intervención clandestina. Por el contrario éstas se realizan cada vez más a edades más tempranas y en condiciones más terribles.

*"La criminalización del aborto y la penalización de las mujeres que abortan no reduce el número de esas intervenciones y provocan, en cambio más muertes y un mayor sufrimiento humano al facilitar la existencia de un mercado clandestino de abortos inseguros. En virtud de ello, las sociedades deben despenalizar el aborto y legislar para prevenir los embarazos no deseados"*⁴.

² Gil Domínguez Andrés, "Aborto voluntario. Vida Humana y Constitución", Editorial Ediar. Buenos Aires, 2000.

³ Lamas Marta: "Aborto, derecho y religión en el siglo XXI". Debate Feminista, Año 14, Vol.27, Abril de 2003, México DF

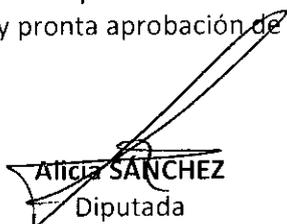
⁴ Faundes Anibal y Barzelatto José: "El drama del aborto. En busca de un consenso", Tercer Mundo Editores, Bogotá, Colombia, 2005.

Quien suscribe, integrante de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, ya ha solicitado a este cuerpo su adhesión a proyectos anteriores, mediante Expte. D-1230/10-11, tal como también lo han presentado otra/os colegas en tiempo y forma, no logrando a la fecha su aceptación pese a haber obtenido aprobación en comisiones intervinientes.



La despenalización y legalización del aborto es una causa justa en razón de su contenido democrático y de justicia social.

Legalizar el aborto en razón de justicia social, es reconocer que en el contexto Latinoamericano, sumido en la pobreza y en la desigualdad social, son las mujeres pobres quienes sufren o mueren por abortos realizados en clandestinidad, excluidas también de otros bienes culturales y materiales, y son ellas, sobre todo, las que esperan un Estado presente que garantice sus derechos, motivo por el cual, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo defender su mejor calidad de vida hacia el futuro, solicito el acompañamiento y pronta aprobación de la presente iniciativa.


Alicia SÁNCHEZ
Diputada
Bloque Frente Para la Victoria